

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DEL 2019. NUM. 34,980

Sección A

Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)

ACUERDO No. 091-2018

Comayagüela M.D.C., 21 de diciembre, 2018

EL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 145) establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la Salud” ... De igual manera, la misma carta magna en su artículo 146) insta que: “Corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos”.

CONSIDERANDO: Que la ley de Simplificación Administrativa en su artículo 1) establece que: “Su objeto general es establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados”.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA) Acuerdo No. 091-2018	A. 1 - 7
AVANCE	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 44

CONSIDERANDO: Que el cuerpo legal antes mencionado en su artículo 3) instituye que: “Todo órgano del Estado tiene la obligación de realizar, permanentemente, diagnósticos y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deban seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación las cuales deberán ser adoptadas de acuerdo a los objetivos de la Ley de Simplificación Administrativa.

CONSIDERANDO: Que mediante PCM-032-2017, se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), y dentro de sus atribuciones están: “Elaborar, actualizar el marco normativo que regule los establecimientos, servicios y productos de interés sanitario”; así como también, es atribución “Establecer mecanismos para garantizar la calidad de los servicios y de los productos en el mercado que puedan repercutir sobre la salud de la población”; de igual forma, “Es competencia de

la ARSA, diseñar y proponer estrategias para ejecutar las políticas, planes y proyectos en el marco de sus funciones”.

CONSIDERANDO: Que la Agencia de Regulación Sanitaria, es el ente garante del estricto cumplimiento de la normativa, cuyo fin primordial es la protección de la salud en el ámbito de la regulación sanitaria de los establecimientos y productos de interés sanitario de la población hondureña, en lo que referente a las autorizaciones de tipo sanitario de una forma eficiente, procurando en todo momento hacerse valer de los mecanismos permitidos por la normativa técnico-legal vigente, así como de la simplificación de procedimientos, poniendo a disposición de las partes interesadas, sus servicios en lo referente al fomento, orientación y capacitación de su personal técnico-legal, procurando en todo momento que estos procedimientos sean culminados de manera eficaz y precisa.

CONSIDERANDO: Que el desempeño de la función de regulación y la garantía de su cumplimiento, es un campo de acción muy específico, caracterizado por un elevado nivel de complejidad y diversidad tanto técnica como científica que requiere contar con una institucionalidad especializada que mejore la gestión de la regulación, fiscalización, control y vigilancia sanitaria, por lo que, a fin de responder eficientemente a las exigencias anteriormente planteadas es necesario el diseño y puesta en marcha de un nuevo modelo de organización y administración. Razón por la cual, el Pleno de Comisionados de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de mayo del presente año, mediante Acta No. SE-003-2018, de fecha quince de junio del presente año, en Punto Único aprueban: **EL PROYECTO PILOTO DE INSPECCIÓN, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS**; y en vista que dicho proyecto generó resultados satisfactorios en la resolución de un alto volumen

de solicitudes de autorizaciones sanitarias de productos de interés sanitario, por lo que, el Pleno de Comisionados mediante Sesión Extraordinaria No.SE-006-2018, de fecha 13 de noviembre del año dos mil dieciocho acuerdan por unanimidad de votos modificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO ARSA-0618-0736**, contentiva al **PROYECTO PILOTO DE INSPECCIÓN, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS**.

CONSIDERANDO: Que la Agencia de Regulación Sanitaria, se ve en la necesidad de innovar a través de procedimientos simplificadores que facilitarán la gestión de autorizaciones sanitarias, por lo que se implementa el programa denominado **“PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS”**, mismo que tiene por objeto diagnosticar, capacitar, dictaminar y resolver sobre los trámites de Licencias Sanitarias, Registros Sanitarios y otras autorizaciones, en el domicilio de la empresa solicitante, a través de este programa se reduce de una forma significativa el riesgo sanitario en que pueda exponerse la población, ya que garantiza que los establecimientos y productos son aptos para uso y consumo humano.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

POR TANTO:

El Suscrito Comisionado Presidente de la Agencia de Regulación Sanitaria, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 80, 145 y 146 de la Constitución de la República; Reglamento Técnico Centroamericano 67.01.31:07 ; 8 numeral 1, 29 numeral 5) reformado, 116,118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; y 1, 3, 19, 24, 40, 41, 123, 124 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 6 y 7 de la Ley de Simplificación Administrativa; 73, 77, 78, 139, 144, y 240 del Código de Salud; 1, 2, 241 del Reglamento para el Control Sanitario de Productos, Servicios y Establecimientos de Interés Sanitario; 1, 3 literal b), e), i), y k), 5, 8, 9 y 10, del Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2017, de la Agencia de Regulación Sanitaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Que el Pleno de Comisionados tomando en consideración los excelentes resultados de atención que

brindó **EL PROYECTO PILOTO DE INSPECCIÓN, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS**, decidió mediante Acta No. SE-006-2018, de fecha 13 de noviembre, en Punto Único aprobar y crear el **“PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS”**, el cual está diseñado para acompañar el proceso de solicitudes de autorizaciones sanitarias de establecimientos (supermercados, tiendas de conveniencia, establecimientos de franquicias, entre otros) y productos de interés sanitario en el domicilio de la empresa interesada, previa presentación de la solicitud correspondiente, con el fin de hacer más expedito el proceso de gestión de Licencias Sanitarias, Registros Sanitarios, Renovaciones, Modificaciones y otras autorizaciones sanitarias.

SEGUNDO: A efecto de poder cumplir con las necesidades y requerimientos de dicho programa, se establecen las **CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** de la siguiente forma:

Servicios prestados en domicilio de la empresa solicitante	Vigencia	Cuota de Recuperación	Días Hábles
Licencias Sanitarias nuevas y renovaciones para Fábricas, Bodegas, Supermercados y Otros establecimientos afines.	2 años	L. 10,000.00	15
	4 años	L. 20,000.00	
	6 años	L.30,000.00	

TERCERO: En caso que los establecimientos antes mencionados cuenten con servicios de panadería, cafeterías, tortillerías y otros servicios afines, estos deberán pagar por licenciamiento separado de los ya antes mencionados y la cuota de recuperación por servicios prestados serán los siguientes:

Servicios prestados en domicilio de la empresa solicitante	Vigencia	Cuota de Recuperación	Días Hábles
Licencias Sanitarias nuevas y renovaciones para panadería, cafeterías, tortillerías y Otros establecimientos afines.	2 años	L. 2,000.00	15
	4 años	L. 4,000.00	
	6 años	L. 6,000.00	

CUARTO: En caso de Modificación, el plazo de resolución y el costo por servicios prestados para Licencias Sanitarias nuevas y renovaciones para Fábricas, Bodegas, Supermercados y otros establecimientos afines será el siguiente:

Servicios prestados en domicilio de la empresa solicitante	Cuota de Recuperación	Días Hábles
Licencias Sanitarias nuevas y renovaciones para Fábricas, Bodegas, Supermercados y Otros establecimientos afines.	1/6 Salario Mínimo Promedio	10

QUINTO: La cuota de recuperación por servicios prestados y el plazo de resolución de solicitudes de Registros Sanitarios Nuevos, Renovación e Inscripciones Sanitarias, Modificación y Agotamientos de Etiqueta, de alimentos y bebidas será de:

Servicios prestados en domicilio de la empresa solicitante	Cuota de Recuperación	Días Hábles
Registros Sanitarios Nuevos, Renovación e Inscripciones Sanitarias, Modificación y Agotamientos de Etiqueta, de alimentos y bebidas. (Con única declaración jurada para todos los productos siempre y cuando no haya excedido el tiempo de vigencia del certificado de auténtica, etiqueta complementaria con traducción cuando aplique).	1/6 Salario Mínimo Promedio	15

SEXTO: Las empresas que presenten solicitudes en el marco del “PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS”, deberán contar como mínimo con cincuenta (50) expedientes por cada solicitud, de igual manera, los mismos serán resueltos bajo el procedimiento que para tal efecto establezca la ARSA.

SÉPTIMO: Para la nueva solicitud y renovación de Licencia Sanitaria para Transporte de Alimentos y Bebidas tipo furgón, camión y pick-up, la cuota de recuperación por servicios prestados y el plazo de resolución será de:

Servicios prestados en domicilio de la empresa solicitante	Vigencia	Cuota de Recuperación	Días Hábiles
Licencia Sanitaria de Transporte tipo Furgón de Alimentos y Bebidas.	2 años	1/4 Salario Mínimo Promedio	15
	4 años	1/3 Salario Mínimo Promedio	
	6 años	1/2 Salario Mínimo Promedio	
Licencia Sanitaria de Transporte tipo Camión de Alimentos y Bebidas.	2 años	1/6 Salario Mínimo Promedio	15
	4 años	1/4 Salario Mínimo Promedio	
	6 años	1/3 Salario Mínimo Promedio	
Licencia Sanitaria de Transporte tipo Pick-Up de Alimentos y Bebidas.	2 años	1/12 Salario Mínimo Promedio	15
	4 años	1/7 Salario Mínimo Promedio	
	6 años	1/5 Salario Mínimo Promedio	

OCTAVO: En caso de Modificación de Licencia Sanitaria para Transporte de Alimentos y Bebidas tipo furgón, camión y Pick-up, el plazo de resolución y el costo por servicios prestados será de:

Servicios prestados en domicilio de la empresa solicitante	Cuota de Recuperación	Días Hábles
Modificación de Licencia Sanitaria de Transporte tipo Furgón, Camión y Pick-up de Alimentos y Bebidas.	50% del valor de trámite realizado según lo solicitado basado en el numeral SÉPTIMO de la presente resolución.	10

NOVENO: Los numerales **SÉPTIMO** y **OCTAVO** de la presente Resolución son aplicables también para los trámites de Licencia Sanitaria de transporte de Alimentos y Bebidas, que se puedan realizar en línea en la plataforma electrónica de la Agencia.

DÉCIMO: La cuota de recuperación por servicios prestados y el plazo de resolución para solicitud de registro sanitario nuevo, renovación y modificación de los productos Cosméticos e Higiénicos a domicilio enmarcado bajo la presente Resolución será

Servicios prestados en domicilio de la empresa solicitante	Días Hábles	Modificación
Registro sanitario nuevo, renovación y modificación de registro de los productos Cosméticos e Higiénicos (en línea).	15	1/4 Salario Mínimo Promedio

DÉCIMO PRIMERO: La cuota de recuperación por servicios prestados y el plazo de resolución para solicitud de registro nuevo y renovación de los productos Cosméticos e Higiénicos que se puedan realizar en línea en la plataforma electrónica de la Agencia, será de:

Servicios Prestados en Línea	Días Hábles	Cuota de Recuperación
Registro Sanitario nuevo y renovación de los productos Cosméticos e Higiénicos.	30	1/4 Salario Mínimo Promedio
	20	1/3 Salario Mínimo Promedio

DÉCIMO SEGUNDO: La cuota de recuperación por servicios prestados y el plazo de resolución para solicitudes de modificación de registro sanitario de los productos Cosméticos e Higiénicos que se puedan realizar en línea en la plataforma electrónica de la Agencia, será de:

Servicios prestados en línea	Días Hábles	Modificación
Modificación de registro sanitario de los productos Cosméticos e Higiénicos.	10	1/16 Salario Mínimo Promedio

DÉCIMO TERCERO: Los días hábiles comenzarán a correr una vez que presente la solicitud y que la misma contenga todos los requisitos técnicos/legales correspondientes, los cuales deberán ser conforme a lo solicitado.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE. -

DR. FRANCIS RAFAEL CONTRERAS
 COMISIONADO PRESIDENTE

ABOG. DILCIA ANABEL MEDINA
 SECRETARIA GENERAL